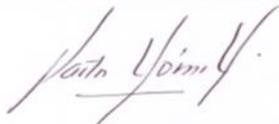


CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, informándole que la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales, dio respuesta al oficio N° 0594, en la cual informa la efectividad de la medida cautelar de embargo. El pagador del ejecutado dio acatamiento al embargo del salario. La parte demandante no ha desplegado acciones tendientes a notificar personalmente al demandado. Pasa para proveer.

Manizales, 8 de octubre de 2021



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio N° 052

Radicado N° 2021-00145

Incorpórese al expediente, la respuesta emitida por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales, en la cual informa la efectividad de la medida cautelar de embargo sobre el vehículo de placas **JJX055**, así como la respuesta y la certificación allegadas por la empresa CLARO, pagador del demandado, para conocimiento de la parte demandante.

De otro lado, atendiendo que se encuentran consumadas las medidas cautelares solicitadas, en virtud al artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que proceda a realizar la notificación personal del auto que libró mandamiento de pago al demandado, en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de decretarse el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Jueves 07 de Octubre del 2021

HORA: 9:37:58 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **ELIZABETH LOIZA LARGO**, con el radicado; 202100145, correo electrónico registrado; coordinacion.auditoria@stm.com.co, dirigido al **JUZGADO 1 DE FAMILIA**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado

JJX055121711.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20211007093759-RJC-3280

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MANIZALES - CALDAS

UL - 66642

Manizales - Caldas, 7 de Octubre de 2021

Doctor (a) :
JUSTO PASTOR GOMEZ GIRALDO
SECRETARIO
JUZGADO DEL CIRCUITO FAMILIA 1 - Unica
MANIZALES

Referencia:Ejecutivo de alimentos
Demandante: 1002637296 - ESTEFANIA CARDONA CARDONA
Demandado: 1055918118 - RAUL ANTONIO MOLINA AGUIRRE

En atención a su oficio Nro.0594 del 1 de Octubre de 2021 que hace referencia al expediente 17001311000120210014500, radicado en este despacho el 5 de Octubre de 2021, me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas: JJX055 y de acuerdo con el artículo 593 del C.G.P., se acata la medida judicial consistente en: Embargo - Ejecutivo de alimentos ((100 % de propiedad del demandado)% de propiedad del demandado) y se inscribió en el Registro magnético automotor de la Secretaria de Movilidad de Manizales - Caldas.

Cordialmente,



Firma mecánica autorizada por medio de la resolución
045 del 15 de mayo de 2020
ELIZABETH LOAIZA LARGO
TECNICO OPERATIVO

PARRAFO23.....

 Responder a todos
 
 Eliminar
  No deseado
  Bloquear
 

RV: Oficio : 0287 - Radicado : 17001311000120210014500

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. [Confío en el contenido de leonardo.molano@claro.com.co.](#) |
Mostrar contenido bloqueado

 Mensaje enviado con importancia Alta.

LM

Leonardo Molano <Leonardo.Molano@claro.com.co>

Mar 15/06/2021 8:23 AM

Para: Juzgado 01 Familia - Caldas - Manizales

CC: Alejandra Jimenez Obando <Alejandra.Jimenez@claro.com.co>



10OficioEmbargoPagado...

83 KB

RAUL ANTONIO MOLINA...

16 KB

2 archivos adjuntos (99 KB) [Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura](#) [Descargar todo](#)

Señor(a)

JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO

Secretario(a)

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales – Caldas

Oficio : 0287

Referencia : EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Radicado : 17001311000120210014500

Demandado : RAUL ANTONIO MOLINA AGUIRRE C.C. 1.055.918.118

Demandante : ESTEFANIA CARDONA CARDONA C.C.1.002.637.296

Cordial saludo Señor(a):

De acuerdo a su comunicación recibida en la Gerencia de Administración de RR.HH en el mes de mayo de 2021, nos permitimos informar que los descuentos ordenados al señor **RAUL ANTONIO MOLINA AGUIRRE** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.1.055.918.118, se harán efectivos a partir del mes de junio de 2021 y su consignación se realizará los primeros días del mes siguiente.

Se adjunta el certificado solicitado.

Cualquier información adicional estaremos dispuestos a brindarla a la mayor brevedad posible.

Atentamente,

 https://www.claro.com.co/portal/recursos/co/cpp/promociones/imagenes/1565981628505-firma_claro.jpg

Coordinador Administracion Recursos Humanos**Leonardo Molano Acosta****Ext: 68472**leonardo.molano@claro.com.co**Conmutador: Bogotá: 7480000 - 7500300, Cali: 4880000, Medellín: 6041000, B/quilla: 3870000****AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:**

Este correo electrónico, incluyendo en su caso, los archivos adjuntos al mismo, pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiada, y se envían a la atención única y exclusivamente de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de Comunicación Celular S.A Comcel S.A está prohibida. Si usted no es el destinatario a quien se dirige el presente correo, favor de contactar al remitente respondiendo al presente correo y eliminar el correo original incluyendo sus archivos, así como cualesquiera copia del mismo. Mediante la recepción del presente correo usted reconoce y acepta que en caso de incumplimiento de su parte y/o de sus representantes a los términos antes mencionados, Comunicación Celular S.A Comcel S.A tendrá derecho a los daños y perjuicios que esto le cause.



**COMUNICACION CELULAR COMCEL SA
800153993-7**

C E R T I F I C A :

Que **RAUL ANTONIO MOLINA AGUIRRE**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.055.918.118, labora en la compañía desde el día 01 de Octubre del año 2019, desempeñándose en la actualidad en el cargo de Consultor Integral Servicio A Clientes, con un contrato de trabajo a término Indefinido, con una asignación mensual discriminada así:

- Asignación sueldo básico: \$1.294.000.
- Promedio mensual variable de: \$1.956.262.

Se expide esta certificación a solicitud del interesado(a) en la ciudad de Bogotá, D.C. a los 11 días del mes de junio del año 2021 con destino a JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA.

Para verificación de datos del presente documento comunicarse con gestión humana al Teléfono 7500310 opción 3, en la ciudad de Bogotá en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Juan Jose Noel Barbosa".

JUAN JOSE NOEL BARBOSA
Gerente de Administración Recursos Humanos

Copia: Hoja de Vida

CARRERA 68A NO. 24B-10
7429797 * 7500300
BOGOTA, D.C. - COLOMBIA
WWW.CLARO.COM.CO
00064272 - 11.06.2021